



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 31 de marzo llegó el informe del secuestre que reposa en el PDF 053 E.D.

En PDF 54 E.D. obra memorial de la demandada MARIA ESPERANZA CARRILLO OVIEDO, a través del cual solicita información acerca de la liquidación del crédito.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Calarcá, Quindio. Julio 27 de 2023

**YESENIA JURADO GARCÍA.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Int: 728

RADICACIÓN:	63-130-4003-002-2021-00328-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA
DEMANDADO:	ESPERANZA CARRILLO OVIEDO Y OTRO
AUTO:	INCORPORA INFORME SECUESTRE Y RESUELVE SOLICITUD PARTE DEMANDADA.

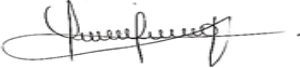
Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta proveniente del INFORME DEL SECUESTRE que reposa en el PDF 053, realizado el día 13 de marzo de 2023, el cual informa que el estado del inmueble se encuentra normal y sigue siendo ocupado por el señor JHON ALEXANDER VILLAMIZAR, el cual se rehúsa a pagar los cánones de arrendamiento mensuales al juzgado.

Por otro lado, la demandada MARIA ESPERANZA CARRILLO OVIEDO solicita al Juzgado información sobre la liquidación del crédito actualizada aduciendo que va a cancelar la obligación. Al respecto, se le indica a la peticionaria que no se ha llegado a la etapa procesal en la que se realice la liquidación del crédito, no obstante, si es su deseo terminar el proceso podrá acudir al procedimiento previsto en el Artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
104 DEL 28 DE JULIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87060c1949c7229175c2a05b0a24c412641f015ee6712c0a3541b53651ec2a04**
Documento generado en 27/07/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>